

Proyecto de Ley sobre Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

Comisión de Hacienda Cámara de Diputadas y Diputados

4 de marzo 2024

Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias se encuentran establecidas por la ley. No es aceptable ni tolerable que algunos contribuyentes reduzcan de forma ilícita su carga tributaria mediante la comisión de delitos tributarios o la planificación tributaria agresiva.

El incumplimiento tributario es un lastre para la productividad y la eficiencia de la economía

- La evasión y la elusión tienen consecuencias negativas sobre la eficiencia y la productividad de la economía.
- Un ambiente de menor cumplimiento tributario genera ventajas competitivas para empresas más propensas a estos ilícitos, frente a empresas potencialmente más productivas y que cumplen sus obligaciones.
- Además, incentiva el desvío de recursos desde actividades productivas hacia la captura de rentas asociadas a la planificación tributaria agresiva y a la comisión de delitos tributarios.
- La evasión afecta la estructura de los mercados, generando una mayor concentración de empresas en mercados con alta competencia.
- Existe una correlación positiva entre la moral tributaria y el crecimiento económico. La primera depende negativamente de la evasión.
- Estudios empíricos demuestran que el mayor cumplimiento tributario habría incrementado el crecimiento de largo plazo entre.



La ciudadanía ve la evasión y la elusión de impuestos como una expresión particularmente indignante de injusticia

Los diálogos ciudadanos sobre reforma tributaria de 2022 concluyeron que:

- Es necesario mejorar el nivel de cumplimiento en el pago de los impuestos.
- Las prácticas para reducir artificialmente los tributos son percibidas como una fuente de injusticia e inequidad.



"La justicia tributaria solamente es posible si todos y cada uno de los ciudadanos y de las empresas y organizaciones pagan justa y oportunamente los tributos que se hayan recibido."

Participante de los Diálogos Sociales, hombre, Región de Antofagasta.

Estas percepciones se ven corroboradas con ejemplos evidentes de abuso. El incumplimiento tributario en Chile es una realidad que reclama respuestas concretas de política

Enorme hilera de imputados compareció por mega fraude tributario

Los siete clanes que conforman la organización criminal detrás del mayor fraude tributario en Chile

Megafraude tributario sería "el más grande de la historia": SII investiga más de 100 mil facturas falsas y empresarios arriesgan penas de 15 años

La trama del caso Primus: talonarios de cheques falsos, sueldos de \$ 38 millones, gestiones reservadas y una red en investigación

¿Qué se podría financiar con los \$240.000 millones del mega fraude fiscal?

Caso Tributos: Fiscalía pide prisión preventiva para 26 empresarios

Caso Factop: SII se querella por facilitación de facturas falsas por un monto de cerca de \$13 mil millones

 El Servicio decidió presentar esta acción legal luego de verificar, mediante un proceso de recopilación de antecedentes, que existían los fundamentos suficientes para ejercer una acción penal contra los representantes legales de tros empresa; otro mega fraude tributario: SII se querella contra empresarios de Antofagasta por más de 58 mil millones

Desde 2000 se registran al menos 5 leyes con medidas destinadas a este propósito, todas las cuales contaron con apoyo político transversal durante su tramitación legislativa

Año 2001 Año 2012 Año 2014 Año 2014 Año 2020

Ley Nº 19.738, sobre normas para combatir la evasión tributaria impulsó agenda anti evasión y elusión.

Ley Nº 20.630, eliminó espacios de elusión en venta de acciones y derechos sociales. Además, introdujo las normas de precios de transferencia.

Ley Nº 20.780 introdujo la norma general antielusiva y normas sobre tributación internacional sobre exceso de endeudamiento y control de rentas pasivas.

Ley Nº 20.727 que introduce la obligación de utilizar factura electrónica.

Ley Nº 21.210 que introduce la obligación de emitir boletas electrónicas.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias ha sido incorporado como un componente central del Pacto Fiscal, traducido en un proyecto de ley dedicado exclusivamente a ello



Impulso al crecimiento a través de la inversión, productividad y formalización de la economía

38 iniciativas



Compromisos de reforma para fortalecer la transparencia, eficiencia y calidad de servicio en el Estado

12 reformas



Necesidades y prioridades de gasto en favor de las necesidades expresadas por la ciudadanía

> 4 sectores



Principios para un sistema tributario moderno en Chile

12 principios



Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias y reforma del impuesto a la renta

53 medidas



Mecanismos institucionales para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Pacto Fiscal

10 años

El PDL de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias responde a seis de los 12 principios de un sistema tributario moderno en el Pacto Fiscal

- **Legalidad:** Solo por ley se pueden crear impuestos. La legislación tributaria debe evitar la discrecionalidad y volatilidad en la aplicación de una misma normativa.
- Justicia tributaria: la legitimidad de un sistema tributario descansa en su capacidad para dar un trato justo a los contribuyentes, gravando los hechos económicos de manera objetiva, evitando tanto cargas desproporcionadas o confiscatorias, como exenciones injustificadas. La justicia tributaria comprende progresividad vertical, equidad horizontal, erradicación de prácticas elusivas e impuestos expropiatorios.
- Compromiso con el cumplimiento tributario: el cumplimiento tributario es responsabilidad tanto legal como ética de los contribuyentes. El uso de resquicios legales para eludir impuestos o ejecutar actos de evasión son conductas condenables.
- Educación al contribuyente: la administración tributaria debe poner a disposición del contribuyente la educación, información y orientación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente a las empresas de menor tamaño.
- Asistencia al contribuyente: la administración tributaria debe contar con canales de consulta adaptadas a la realidad de cada contribuyente.
- **Desarrollo Tecnológico y Adaptabilidad:** el sistema tributario debe ser capaz de adaptarse a cambios en la estructura económica. Las herramientas tecnológicas deben servir para un mejor cumplimiento tributario, adaptándose a las necesidades y posibilidades de los contribuyentes.

Brecha de cumplimiento tributario en Chile

- Utilizando información de Cuentas Nacionales, el SII estima una brecha de cumplimiento tributario de 6,5% del PIB, la que equivale a 1,8% del PIB en el caso del Impuesto al Valor Agregado (18% de incumplimiento) y 4,7% del PIB en el caso del Impuesto de Primera Categoría (51% de incumplimiento).
- Si la tasa de incumplimiento llegara a los niveles de Bélgica o Eslovaquia, se recaudaría 1,8% del PIB adicional.

Impacto en recaudación de reducir la brecha de cumplimiento tributario

Poducir taca da incumplimiento de IVA a	Mayor recaudación (% del PIB)		
Reducir tasa de incumplimiento de IVA a:	IVA	IDPC	IVA+IDPC
14% (Bélgica, Eslovaquia)	0,5	1.3	1,8
12% (Irlanda, República Checa)	0,9	1,8	2,5
10% (Polonia)	0,9	2,3	3,2
8% (Australia, Portugal, Francia)	1,0	2,8	3,9

Fuente: SII con datos de incumplimiento tributario de Poniatowski, Bonch-Osmolovskiy, Smietanka, & Pechcinska (2022).

Nota: Para el caso del IDPC, se asume que la brecha de cumplimiento tributario se reduce en las mismas proporciones que la de IVA.

El incumplimiento tributario tiene varios orígenes. La política pública debe ser capaz de reconocerlos y generar respuestas apropiadas. Reforzar el cumplimiento tributario es beneficioso para los contribuyentes cumplidores o que quieren serlo

Evasión:

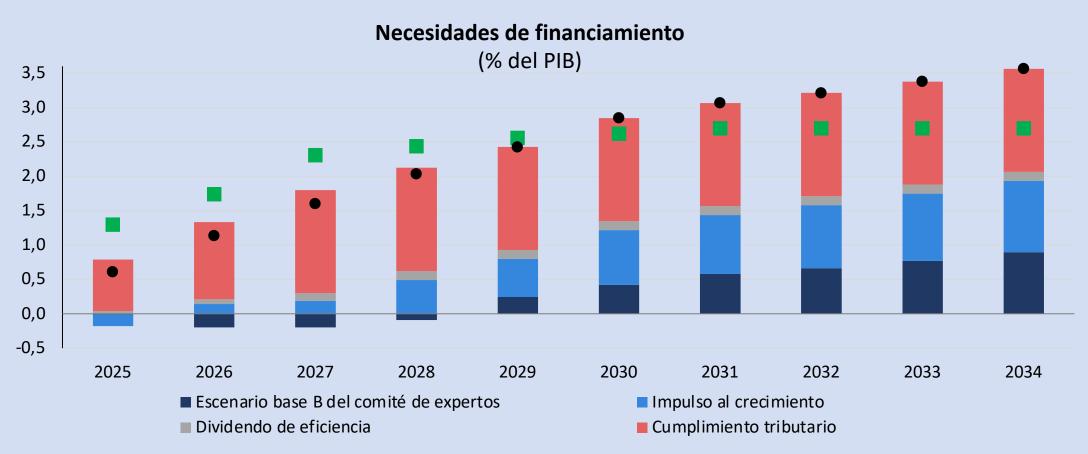
incumplimiento consciente y doloso de la ley, con el objeto de pagar menos impuestos

Planificación tributaria agresiva (elusión):

adopción de estructuras societarias y/o articulación de operaciones que no tienen una finalidad de negocios, sino aprovechar resquicios legales para pagar menos impuestos

Omisión/subdeclaración:

por desconocimiento de normas y regulaciones, sin intención fraudulenta Aun con un impulso al crecimiento y a la eficiencia estatal, las finanzas públicas exhiben un alto grado de estrechez para los próximos cinco años. Elevar el cumplimiento de las obligaciones tributarias puede contribuir significativamente a responder a las necesidades más apremiantes de la ciudadanía



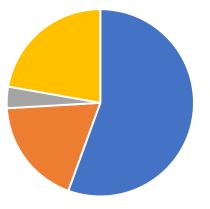
Nota: Se consideran PIB del Escenario B del Comité de expertos. Este escenario asume que las remuneraciones del sector público, gasto per cápita en salud y subvenciones educativas crecen igual que la productividad.

La mejora en el cumplimiento tributario permitiría financiar más de la mitad de los compromisos de gasto del Pacto Fiscal con aportes de contribuyentes que están abusando del sistema o que están incumpliendo involuntariamente con sus responsabilidades

- Permitirá financiar los dos compromisos más apremiantes de gasto:
 - a) Aumento de la PGU y otras obligaciones fiscales en la reforma previsional.
 - b) Aumento de la inversión pública en seguridad ciudadana y justicia, para completar un incremento de 40% respecto de 2022.
- Los primeros 7 años del horizonte que considera el Pacto Fiscal, los ingresos asociados al cumplimiento de las obligaciones son los responsables de generar la mayor parte del espacio fiscal.
- Junto con los proyectos de Inteligencia Económica y Registro de Beneficiarios Finales, contribuirá al combate contra el crimen organizado, el comercio informal, a fomentar la libre competencia y fortalecer el principio de igualdad ante la ley.

Recaudación Pacto Fiscal

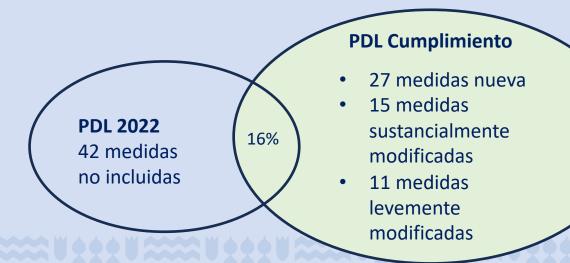
(% de recaudación total)



- Cumplimiento Tributario
- Crecimiento Económico
- Eficiencia del Estado
- Reforma impuesto a la renta

Las propuestas del proyecto de cumplimiento de obligaciones tributarias son producto de un amplio proceso de consulta y análisis, con diferencias importantes respecto del anterior proyecto de reforma tributaria

- Experiencia acumulada por servicios fiscalizadores
- Discusión legislativa del anterior proyecto de reforma tributaria
- Revisión de experiencias internacionales
- Debate en mesa de Pacto Fiscal





El actual proyecto difiere del proyecto de reforma tributaria en su enfoque, alcance y contenidos específicos

Contenido Proyecto de ley Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

7 Ejes del Proyecto de Ley de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias



Modernización de la administración tributaria y TTA

Las administraciones tributarias deben realizar de forma periódica en procesos de modernización para permitir un uso eficaz y eficiente del tiempo tanto para la administración como para el contribuyente. La digitalización de procesos es parte de este necesario avance.



Control de la informalidad



Delitos tributarios



Planificación tributaria agresiva

De acuerdo con el INE son cerca de 1.100.000 los microemprendimientos sin inicio de actividades en el SII.

Una de las barreras en el proceso de formalización es la falta de educación tributaria en estos segmentos (DEDECON, 2023).

La sofisticación de las economías ha llevado a nuevas formas de incumplir obligaciones tributarias. Esto genera también nuevos desafíos para las autoridades tributarias, quienes deben adquirir nuevas y mejores herramientas para enfrentar este problema. En este sentido la elusión y evasión son una de las principales preocupaciones a nivel internacional:

- Plan BEPS con 15 acciones
- Las direcciones de la UE en 2015

7 Ejes del Proyecto de Ley de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias



Nuevas facultades para la Defensoría del Contribuyente



Regularización de obligaciones tributarias



Fortalecimiento de organismos fiscalizadores y resguardo de la probidad

La falta de conocimiento en el sistema tributario puede llevar a un incumplimiento involuntario de las obligaciones tributarias.

Sólo el 24,3% de los microemprendimientos cuenta con asistencia profesional de un contador (INE, 2023).

Según la TGR, más del 50% de saldos de deuda tributaria corresponden a micro y pequeñas empresas.

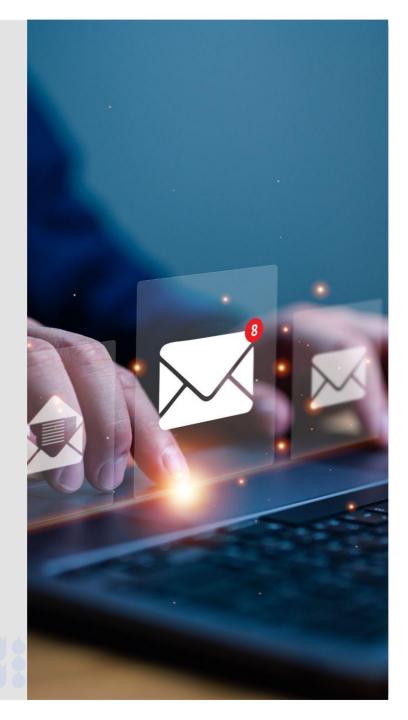
Programas de flexibilización del pago de deudas tributarias han sido efectivos en la regularización del cumplimiento tributario.

La inversión en fiscalización tiene un retorno positivo en la recaudación, según la evidencia empírica.

El resguardo de la probidad es clave para la confianza del contribuyente en el sistema tributario, lo que a su vez contribuye a una mayor propensión al cumplimiento.

1. Procedimientos de fiscalización

- Se crea la Multijurisdicción permitiendo una fiscalización más ágil y eficiente. El contribuyente no debe desplazarse en los procesos de fiscalización.
- Se establece la posibilidad de fiscalizar de forma unificada a los grupos empresariales, sea por requerimiento del SII o a solicitud del propio contribuyente para evitar decisiones contradictorias.
- La norma general de notificación (a falta de norma expresa en contrario), será por correo electrónico, salvo para contribuyentes con escasa o nula conectividad o que no interactúen a través de medios digitales.
- Se incorpora el concepto de "sostenibilidad fiscal" que corresponde al conjunto de medidas que un contribuyente implementa con el objeto de fomentar la cooperación mutua y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

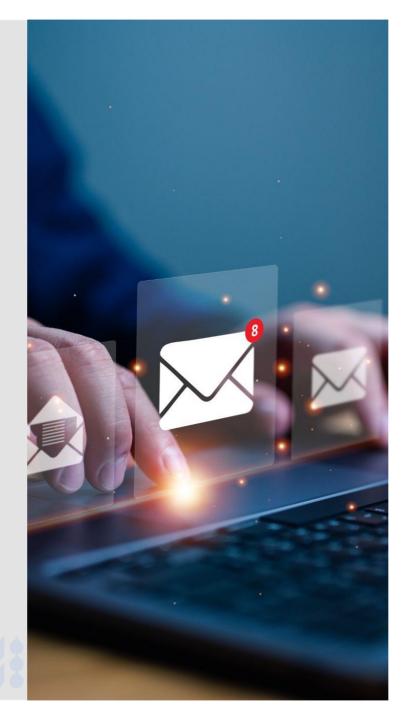


2. Secreto bancario

Se modifica el procedimiento para el levantamiento del secreto bancario debiendo el contribuyente oponerse mediante un reclamo judicial ante el TTA respectivo en un procedimiento especial.

La evidencia empírica muestra una alta efectividad de la facilitación de acceso a información bancaria por parte de la administración tributaria

- Global Tax Evasion Report (2024): el intercambio automático de información bancaria para y entre autoridades tributarias ha contribuido en reducir a un tercio la evasión originada por movimientos de activos a paraísos fiscales.
- Kleven (2014): se muestra que contribuyentes, en Dinamarca, para las cuales no se cuenta con reportes explícitos de terceras partes, incluyendo información bancaria, la subdeclaración de impuestos llega a 50%. Mientras que para aquellos donde sí existe este tipo de información es de 2,2%.



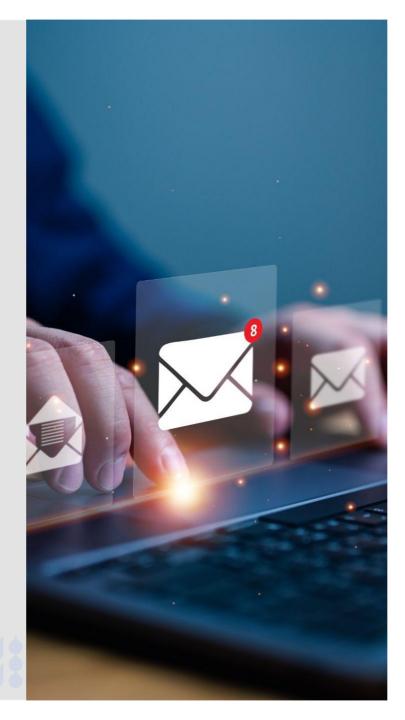
2. Secreto bancario

País	Procedimiento de acceso a la información	Observación	
Alemania	A requerimiento	La solicitud se realiza sólo al banco cuando (i) la cooperación del contribuyente fue insuficiente; o (ii) solicitar información directamente al contribuyente no producirá el resultado esperado.	
Australia	Automático	No hay procedimiento	
España	Automático	No hay procedimiento	
EEUU	Automático y a requerimiento	El requerimiento es para algunos casos y sólo a la entidad bancaria	
Francia	Automático	No hay procedimiento	
Nueva Zelandia	Automático	No hay procedimiento	



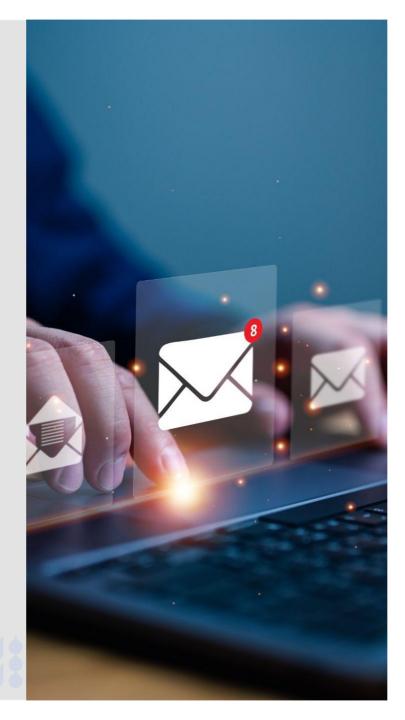
3. Procedimiento ante TTA

- Notificación por correo electrónico como regla general y creación de expediente electrónico, en línea con Ley de Transformación Digital.
- Se reducen las restricciones para que el juez pueda proponer bases de conciliación.
- El procedimiento de reclamo sobre avalúo de bienes raíces pasa al procedimiento general de reclamaciones.
- Se moderniza y mejora el procedimiento especial de aplicación de multas aplicable a casos donde el SII no ejerce la acción penal.



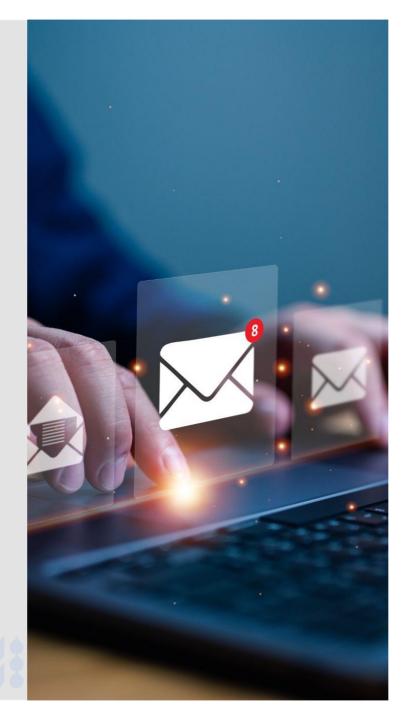
4. Actuaciones ante TGR

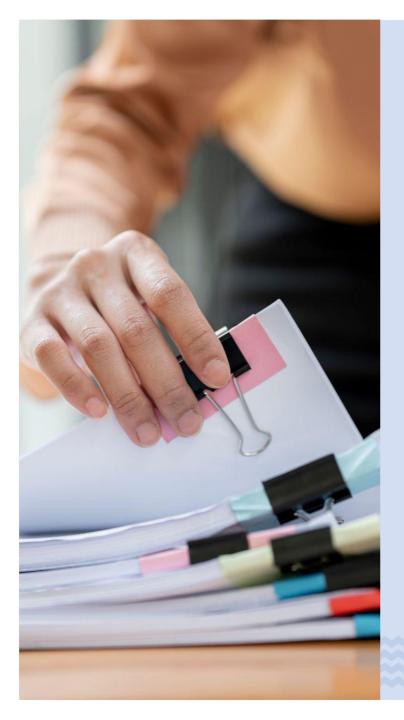
- Se establece la notificación por correo electrónico como regla general y se crea el expediente electrónico.
- Se permite la publicación de remates en medios electrónicos y página web de la TGR.
- Se permite solicitar de forma administrativa la prescripción de deudas tributarias cuando la TGR no haya iniciado la cobranza. El Tesorero también estará facultado para declararla de oficio sin necesidad de ejecutar el cobro.
- Se actualizan las normas que permiten una interacción ágil y eficiente de la TGR con otros organismos como el Registro Civil y entidades bancarias en los procedimientos de cobranza.



5. Modernización Ordenanza de Aduanas

- Se crea un catálogo de derechos del contribuyente y el recurso administrativo de resguardo.
- Se armonizan las normas de procedimientos judiciales a las del Código Tributario.
- Se actualizan las normas sobre aplicación de multa y formulación de cargos.
- Se permite determinar la donación de mercaderías abandonadas en reemplazo de su destrucción.

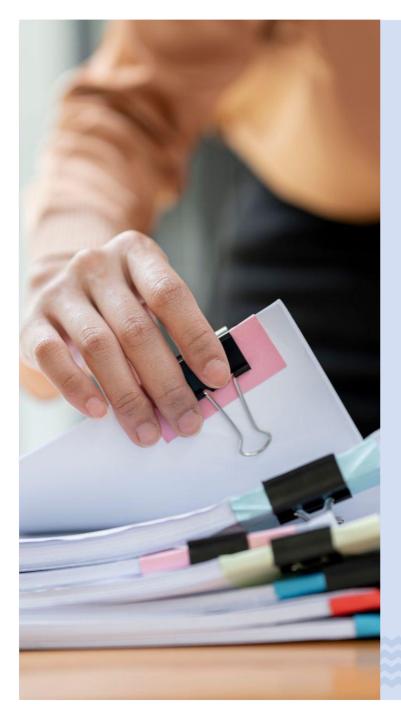




Control de la informalidad

- 1. IVA en adquisición de bienes en el extranjero
- Se establece como hecho gravado las compras de bienes que se realizan por medios electrónicos a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile.
- Los contribuyentes no residentes podrán inscribirse en el sistema simplificado de declaración de IVA, que ya existe para las plataformas proveedoras de servicios digitales. Quienes no lo hagan el SII podrá establecer que el emisor del medio de pago realice el recargo correspondiente.
- Se elimina la exención de IVA a la importación de bienes cuyo valor sea inferior a US\$ 41.

Entre 2019 – 2023 la cantidad de envíos por Courier se incrementó de cerca de 2 millones a 19 millones al año, para el año 2024 se proyectan cerca de 22 millones de envíos, de los cuales el 91% tiene un valor menor o igual a US\$ 41.



Control de la informalidad

2. Obligaciones de información

- Se crea la obligación de informar al SII por parte de las entidades bancarias, respecto de contribuyentes que reciban 50 o más abonos de RUT distintos dentro de un mes o 100 dentro de un semestre. Se informa sólo el titular de la cuenta y la cantidad de operaciones, pero no el monto ni la identidad de quienes realizaron transferencias o depósitos.
- Se establece que los operadores de portales de pago (POS), plataformas que permiten la venta de bienes o servicios y entidades públicas deben exigir inicio de actividades a quienes interactúen con ellos.

Delitos Tributarios

- Se incrementan sanciones penales a delitos más gravosos tales como la utilización o facilitación de documentos tributarios falsos.
- Se actualiza el delito que sanciona a los funcionarios que autoricen de forma dolosa documentos tributarios.
- Se introduce la figura de colaboración sustancial en delitos para generar incentivos a la autodenuncia permitiendo desbaratar a las estructuras delictivas a gran escala asociadas a la evasión e informalidad.
- Se crea el denunciante anónimo que permite a las personas denunciar cuando tengan antecedentes que se estén cometiendo delitos tributarios.
 Se considera como delito la presentación de denuncias maliciosamente falsas. Esto implica además la pérdida del anonimato.

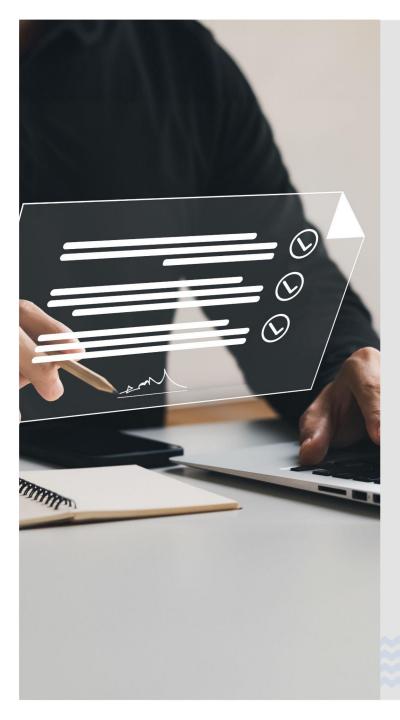


Delitos Tributarios

- La figura del denunciante anónimo ya existe en la institucionalidad económica en Chile en la legislación antoimonopolios y en la regulación financiera.
- En 2022 el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Delitos Fiscales y Otros
 Delitos indica que los programas de incentivos para informantes pueden
 ser una herramienta crucial para promover un ambiente de mayor
 transparencia.
- Estados Unidos, Corea del Sur, Canadá y Reino Unido son algunos ejemplos que aplican esta figura.

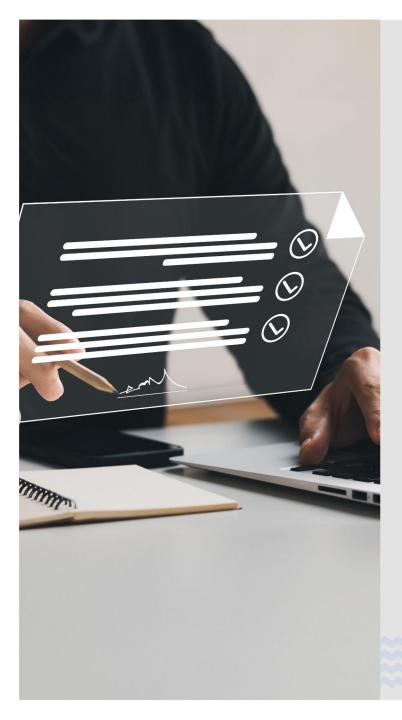
País	Monto de recompensa		
Estados Unidos	Entre un 15% a 30% de lo recolectado por la autoridad fiscal		
Corea del Sur	Entre un 5% a 20% de los ingresos recaudados con un tope de 3,5 millones de dólares.		
Canadá	Entre 5% a 15% siempre y cuando el ingreso recaudado sea superior a 75 mil dólares.		
Reino Unido	Los pagos son discrecionales y dependen del caso a caso.		





Planificación Tributaria Agresiva: un problema global

- La planificación tributaria agresiva es un fenómeno que ha ido tomando creciente importancia en el mundo desarrollado.
- Conforme las economías se han ido globalizando y sofisticando, también lo han hecho las formas con que algunos contribuyentes incumplen sus obligaciones tributarias.
- La OCDE estima que entre 100.000 y 240.000 millones de dólares se dejan de percibir por los Estados cada año, debido al incumplimiento tributario de multinacionales. Esto ha llevado a la comunidad internacional a robustecer los esfuerzos en esta materia a través de la agenda BEPS.
- La UE estima que deja de percibir entre 50.000 y 70.000 millones de euros anuales por planificación tributaria agresiva de empresas. Esto ha motivado las Directrices Antielusión Tributaria (ATAD, por sus siglas en inglés), vinculando legalmente a los Estados de la UE a tomar acciones concretas al respecto.
- La Comisión Europea ha señalado que "se requiere de manera urgente avanzar en esfuerzos para combatir la planificación tributaria agresiva", debido a que esta daña las finanzas públicas, provoca que la carga tributaria recaiga más en personas naturales, crea distorsiones competitivas entre empresas y afecta la confianza en el sistema tributario.



1. Norma General Antielusiva – fundamentos de las modificaciones

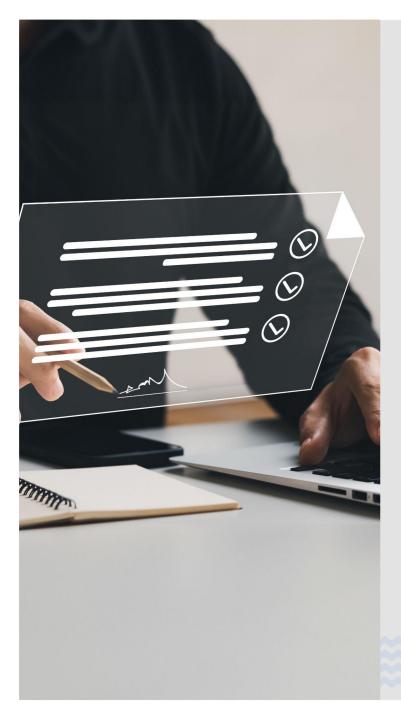
La norma general antielusiva es una facultad de fiscalización como cualquier otra herramienta de fiscalización de la administración tributaria.

- En los procesos de fiscalización existe un procedimiento administrativo reglado donde la entidad ejerce sus facultades y en caso de proceder emite un acto final que contiene la decisión de la entidad fiscalizadora, en este caso, emitiendo una resolución, liquidación o giro de impuestos.
- Los actos de la administración, en especial las facultades de fiscalización son controvertibles por el contribuyente sea en sede administrativa, judicial o en ambas.
- La naturaleza de ser parte del procedimiento de fiscalización es lo que explica que a nivel comparado no existan casos como el chileno que requiere una autorización judicial previa para poder ejercer la facultad fiscalizadora.

1. Norma General Antielusiva

Comparación internacional sobre características del procedimiento de aplicación de la NGA en la actualidad

Declaración administrativa, junto a un Comité Asesor Interno: 3 países	Declaración administrativa, junto a un Comité Asesor Externo: 4 países	Declaración directa por parte de la Administración Tributaria: 37 países	Declaración judicial de la elusión: 2 países
Canadá, España, México	Reino Unido, Australia, India, Francia	Alemania, Austria, Argentina, Bélgica, Brasil, Bolivia, China, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Indonesia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, República Checa, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suecia y Turquía.	Chile, Suiza



1. Norma General Antielusiva

- Se mantiene el principio de especialidad como norma general.
- Se regulan casos donde interactúan normas especiales con la norma general, permitiendo aplicar esta última cuando la elusión busca evitar la aplicación de una NEA y en aquellos casos donde la planificación agresiva corresponde a un conjunto de actos y respecto de algunos es aplicable una norma especial.
- Se incorpora expresamente que el abuso de forma jurídica hay impropiedad es decir no hay coherencia entre los efectos económicos y los actos jurídicos realizados por el contribuyente siempre a la luz de la legislación tributaria.
- Se reconoce expresamente que la NGA también es aplicable a casos donde mediante el abuso o simulación se accede a beneficios tributarios o regímenes especiales.

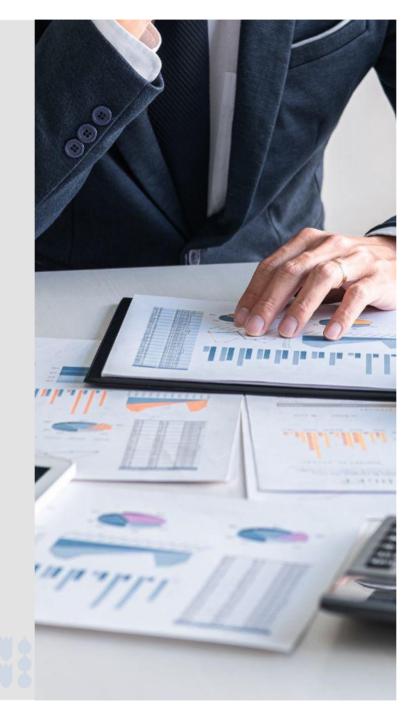


1. Norma General Antielusiva

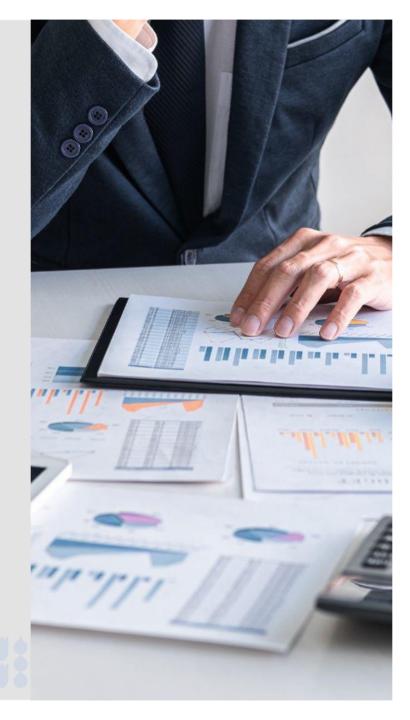
- Se establece un procedimiento especial para aplicación administrativa de la NGA. La decisión será tomada por el Comité Antielusión conformidad por los subdirectores normativo, de fiscalización y jurídico más el Director.
- El proceso de fiscalización será conducido por el Departamento de Normas Generales Antielusión en conjunto con la dirección regional respectiva.
- Para la aplicación de la NGA el SII deberá requerir una opinión al Consejo
 Asesor Consultivo (CAC), organismo conformado por personas externas a la
 administración, quienes emitirán una opinión sobre si las operaciones tienen
 o no razonabilidad económica y jurídica considerando la legislación tributaria.
 La opinión será emitida en ternas conformadas por el Coordinador del CAC y
 no serán vinculantes para la administración.
- La NGA solo podrá ser aplicada cuando las diferencias de impuesto superen las 250 UTM.

2. Tasación y reorganizaciones empresariales

- Se actualiza la norma sobre tasación que le permite al SII tasar las operaciones cuando estas no se realizan a valores normales de mercado considerando siempre las características y circunstancias propias de la operación en relación a otras operaciones de similar naturaleza. La norma establece métodos de valorización pudiendo, en todo caso, las personas naturales prescindir de ellos.
- Se moderniza la norma sobre reorganizaciones empresariales dando "neutralidad tributaria" a aquellas que, siendo nacional o internacionales, tengan legitima razón de negocios. De forma de entregar mayor certeza la nueva norma contiene una definición de que se debe entender por legítima razón de negocios.

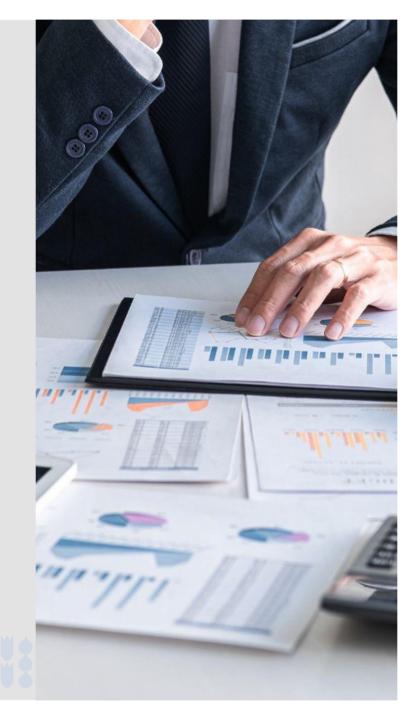


- 3. Modificaciones a normas especiales en ley sobre impuesto a la renta
- Se modifican las normas sobre precios de transferencia a partir de las últimas recomendaciones de la OCDE, en especial en materia de acuerdos anticipados de precios y la posibilidad del contribuyente de realizar autoajustes cuando detecte de forma interna que sus precios de transferencia no cumplen con el principio de plena competencia.
- Se actualiza la norma de control de rentas pasivas con el propósito de evitar operaciones abusivas que buscan eludir su aplicación. En especial se mejoran las normas sobre partes relacionadas.
- Se actualiza la forma para determinar que un país o territorio tiene un régimen fiscal preferencial en base a si tiene (o no) un convenio de intercambio de información que sea efectivo o cuando no reúna las condiciones para ser declarado como cumplidor o potencialmente cumplidor, según las calificaciones del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de información para Fines Fiscales.

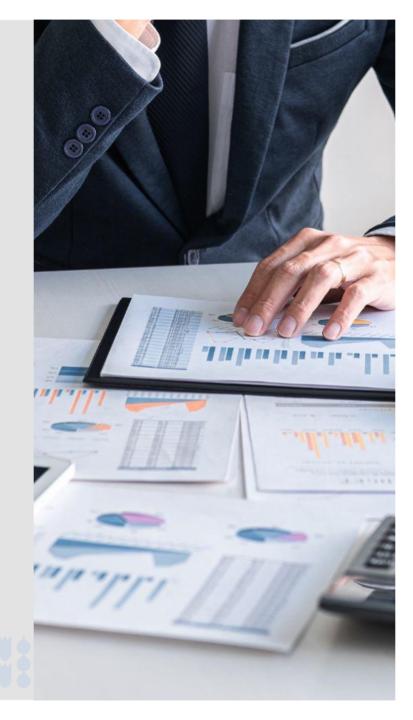


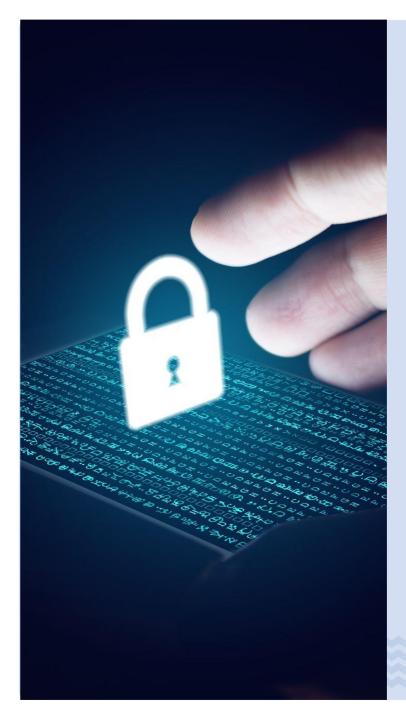
4. Modificaciones a normas especiales en ley sobre IVA

- Se establecen normas de control sobre venta indirecta de inmuebles a través de una reorganización empresarial o la venta de acciones o derechos sociales. Estas normas permiten que el SII establezca que la operación cuestionada quede gravada con IVA.
- Se establece un plazo máximo de 10 años para el reintegro de las devoluciones de IVA por adquisición de activo fijo. Para ello los contribuyentes deberán reintegrar de forma anual al menos 1/10 del monto devuelto.
- Se actualiza la norma sobre IVA exportador para evitar operaciones abusivas sin que se afecte las operaciones normales del sector exportador sea que realicen operaciones habituales o esporádicas.



- 5. Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones
- Se actualiza las donaciones que están gravadas con impuesto incluyendo a las donaciones revocables.
- Se actualiza la norma de valorización de activos con normas claras y objetivas. Tanto la valorización de inmuebles como la de vehículos mantienen el mismo criterio actual (avalúo fiscal).
- Se permite el pago del impuesto en hasta 3 cuotas anuales sin intereses ni multas.
- Se actualiza la norma de control que busca evitar operaciones elusivas para evitar este impuesto





Nuevas facultades Defensoría del Contribuyente

- Se incorpora dentro de sus funciones realizar actuaciones ante Aduanas y el Servicio de Tesorerías.
- Se permite el acceso a información sujeta a secreto tributario para un mejor ejercicio de sus funciones.
- Se permite la representación judicial en procedimientos de vulneración de derechos.
- Se regula correctamente el procedimiento de mediación ante el SII.
- Se incluye la facultad de realizar acompañamiento a contribuyentes para prevenir incumplimientos involuntarios.



Regulación de obligaciones tributarias

1. Deudas Tributarias

- Se modifica la fórmula de cálculo de la tasa de interés pasando a una tasa semestres en base a la tasa de interés corriente de operaciones de más de un año, reajustables por montos inferiores o iguales a 2.000 UF + un spread de 3,5%.
- Se establece que la política de condonaciones debe considerar siempre que el costo sea superior al costo de financiamiento en el sector privado.
- Se dan mayores flexibilidades en la suscripción de convenios con TGR, permitiendo ampliar plazos y otorgar garantías. En caso de pymes optarán siempre a convenios por hasta 18 meses con condonación de interés y multas y con un pie no superior al 5% de la deuda.
- Se actualiza la norma sobre declaración de deudas incobrables para permitir su correcta aplicación y sus efectos tributarios en los contribuyentes.



Regulación de obligaciones tributarias

2. Normas transitorias

- Se establece por el año 2024 la posibilidad de declarar patrimonio no declarado mantenido en el exterior. Para ello se deberá aplicar un impuesto de 12% sobre dicho patrimonio que sustituye todas las obligaciones tributarias pendientes.
- Se establece la posibilidad durante 2024 de terminar de forma anticipada de juicios tributarios pendientes mediante el pago de los impuestos determinados con condonación de la totalidad de los intereses y multas asociados.
- Se establece durante el año 2024 la posibilidad de suscribir convenios de pago por hasta 48 meses con condonación de intereses y multas.
- Se declara la incobrabilidad y prescripción de deudas tributarias de una antigüedad mayor a 10 años en consideración a la escasa o nula posibilidad de recuperación.

1. Servicio de Impuestos Internos

- Aumento de dotación de 88 funcionarios
- Fortalecimiento asociado a nuevas funciones y tareas e incentivar la retención y movilidad funcionaria
- Fortalecimiento tecnológico

Mayor gasto fiscal Servicio de Impuestos Internos

(millones de \$ de 2024)

Iniciativa	2024	2025	2026	Régimen
Aumento dotación	1.817	6.019	5.939	5.939
Remuneraciones	1.683	5.684	5.684	5.684
Bienes y Servicios de consumo	68	229	229	229
Adquisición de activos no financieros	66	106	26	26
Fortalecimiento institucional	318	7.615	13.116	19.388
Fortalecimiento Jefaturas	318	905	905	905
Movilidad /1	_/1	5.122	10.243	16.515
Modificaciones en asignaciones	-	1.588	1.968	1.968
Fortalecimiento Tecnológico	16.158	15.748	16.172	10.542
Capacitación de Funcionarios	456	809	239	89
Total	18.749	30.191	35.466	35.958



2. Servicio Nacional de Aduanas

- Aumento de dotación de 372 funcionarios
- Fortalecimiento asociado a nuevas funciones y tareas e incentivar la retención y movilidad funcionaria
- Fortalecimiento tecnológico

Mayor gasto fiscal Servicio Nacional de Aduanas

(millones de \$ de 2024)

Iniciativa	2024	2025	2026	Régimen
Aumento de dotación	3.448	11.901	14.766	14.626
Remuneraciones	2.956	10.423	13.483	13.483
Bienes y servicios de consumo	382	1.321	1.183	1.142
Adquisición de activos no financieros	110	157	100	0
Fortalecimiento institucional	-	14.310	17.946	20.464
Fortalecimiento tecnológico	5.545	7.951	8.212	4.498
Total	8.993	34.163	40.924	39.588



3. Servicio de Tesorerías

- Aumento de dotación de 57 funcionarios
- Fortalecimiento tecnológico para nuevas actuaciones expediente electrónico – embargo electrónico

Mayor gasto fiscal TGR (millones de \$ de 2024)

Iniciativa	2024	2025	2026	Régimen
Aumento de dotación	777	2.939	2.882	2.882
Remuneraciones	650	2.600	2.600	2.600
Bienes y servicios de consumo	70	282	282	282
Adquisición de activos no financieros	57	<i>57</i>	0	0
Fortalecimiento institucional	184	793	997	997
Fortalecimiento tecnológico	267	436	170	126
Total	1.228	4.169	4.048	4.005



- 4. Defensoría del Contribuyente
- Aumento de dotación de 30 funcionarios
- Fortalecimiento tecnológico

Mayor gasto fiscal DEDECON

(millones de \$ de 2024)

Iniciativa	2024	2025	2026	Régimen
Aumento de dotación	530	1.270	1.445	1.353
Remuneraciones	318	1.060	1.272	1.272
Bienes y servicios de consumo	20	67	80	80
Adquisición de activos no financieros	24	31	37	0
Iniciativas de Inversión	167	112	56	0
Fortalecimiento tecnológico	221	106	106	106
Total	751	1.376	1.552	1.459



Balance general del Proyecto

Mayor recaudación asociada al Cumplimiento tributario

El informe financiero agrupa las medidas según el sector o grupo de contribuyentes asociados al cumplimiento tributario más el efecto de las medidas transitorias.

	2024	2025	2026	Régimen
Grupos empresariales	0,18%	0,36%	0,53%	0,71%
Brechas IVA y comercio informal	0,07%	0,14%	0,21%	0,28%
Altos patrimonios	0,09%	0,18%	0,27%	0,37%
Tributación internacional	0,01%	0,02%	0,04%	0,05%
Multijurisdicción	0,02%	0,03%	0,05%	0,06%
Medidas transitorias	0,22%			
Total	0,59%	0,73%	1,10%	1,47%

¿Por qué este proyecto debería aportar a la recaudación más que sus predecesores?

- 1. Las normas contra la evasión y elusión han sido importantes en proyectos discutidos previamente (factura electrónica en 2014 y 2001).
- 2. Los sistemas tributarios están sujetos a una constante erosión, a medida que los contribuyentes van identificando nuevos mecanismos de elusión.
- 3. Existe una sinergia entre medidas de control, en la medida de que éstas van cerrando brechas de información en torno a las actuaciones económicas de un contribuyente.
- 4. El actual proyecto es más comprehensivo que sus predecesores, haciéndose cargo de diversas fuentes de incumplimiento, razón por la cual las medidas propuestas también lo son diversas.
- 5. Las medidas transitorias de regularización (repatriación de capitales, término anticipado de juicios tributarios) ayudarán a generar mayor recaudación en el inicio de la implementación de la Ley.

El proyecto incorpora 15 temas producto del diálogo en mesa de trabajo con organizaciones de empresas de menor tamaño

- 1. Reposición de límite de 250 UTM de diferencias de impuestos en NGA.
- 2. Que no exista multa adicional al pago del impuesto por aplicación de NGA.
- 3. Flexibilidad para que determinados contribuyentes no estén obligados a utilizar métodos de valoración en operación donde aplique la tasación por parte del SII.
- 4. Reconocer que la conversión de empresario individual a empresa es un tipo de reorganización.
- 5. Obligación de entidades públicas y privadas de exigir inicio de actividades.
- 6. Establecer la posibilidad de un término de giro simplificado para pymes.
- 7. Mejoras al control de IVA por adquisición de bienes a no residentes.

El proyecto incorpora 15 temas producto del diálogo en mesa de trabajo con organizaciones de empresas de menor tamaño

- 8. Nueva tasa de interés para deudas tributarias.
- 9. Flexibilidad en convenios de pago ante TGR.
- 10. Nueva norma sobre incobrabilidad de deudas.
- 11. Posibilidad de solicitar de oficio la prescripción de deuda.
- 12. Norma transitoria para celebrar convenios de pago preferentes.
- 13. Norma transitoria de incobrabilidad y prescripción de deudas antiguas.
- 14. Fortalecimiento de la Defensoría del Contribuyente en su rol de acompañamiento y actuación ante otros organismos.
- 15. Posibilidad de pagar el impuesto a la herencia en hasta 3 cuotas sin recargos legales.

El proyecto incorpora varias normas destinadas a mejorar el control tributario de operaciones en países con un régimen fiscal preferencial ("paraísos tributarios")

- Actualización de los criterios para determinar a un país o jurisdicción como un régimen fiscal preferencial.
- Modificaciones en la venta indirecta de sociedades (art. 10 de la LIR).
- Modificaciones en normas sobre precios de transferencia (art. 41 E de LIR).
- Control de rentas pasivas mantenidas en el exterior (art. 41 G de la LIR).
- Información sobre inversiones en el exterior (art. 33 bis del Código Tributario).
- Modificaciones a la norma sobre reorganizaciones empresariales internacionales que consideran el traslado de activos a jurisdicciones con régimen fiscal preferencial.

Resumen de iniciativas dentro del PDL

	Código Tributario (Artículo 1°)	Renta (Artículo 2°)	IVA (Artículo 3°)	Herencias (Artículo 4°)	Aduanas (Artículo 5°)	Impuesto al lujo (Artículo 6°)	Artículo 7°
Modernización	6 letra b); 8; 8 bis; 9; 11; 11 bis; 33;33 bis; 59; 59 ter; 60 bis; 62; 62 bis; 63; 65 bis); 65 ter) 69; 115; 119; 121;123 bis; 124; 130; 131 bis; 132; 132 bis; 137; 137 bis; 148; 156; 160 bis y 161 168; 169; 170; 171; 174; 175; 176; ;178; 179; 180; 182; 185; y 194;				8 bis; 15; 25 bis; 92 bis; 92 ter; 92 quáter; 117; 121; 125; 127; 128; 128 bis; 129 D; 129 E; 140; 152; 152 bis; 174; 176; 185: 186; 187; 202 y 202 bis	Artículo único	
Informalidad	68; 85 TER		3; 3 bis; 4; 5; 8 letra n); 12; 35 A; 35 D; 35 G y 35 I				
Delitos Tributarios	97; 100 ter; 100 quáter; y 100 quinquies						
Planificación tributaria agresiva	4 bis; 4 ter; 4 quáter; 4 quinquies; 4 sexies; 6 letra A; 26 bis; 64; y 100 bis	10; 32; 41 E; 41 G; y 41 H	8 letra m); 16); 36	1; 18; 26; 46; 46 bis; 50; y 63			46 A; 46 B; 46 C; y 46 F

Resumen de iniciativas dentro del proyecto de ley

	Código Tributario (Artículo 1°)	DEDECON (Artículo 8°)	LOC SII (Artículo 9°)	LOC Aduanas (Artículo 10°)	Transitorios
Nuevas facultades DEDECON		3; 4; 33; 43; 46; 47; 49; 52; 54; 57 bis; 57 ter; 57 quáter; 58; 70; 71; 72; 73; y 74			
Regulación obligaciones tributarias	3; 53; 55; 56; 192; 196; 197; 197 bis; y 207				12°; 13°; 14°;y 15°;
Fortalecimient o y Probidad	101		41; 41 ter; 51;	2; 4; 12; y 14	16°; 17°; 18°; 19°; 20°; 21°; 22°; y 23°



Proyecto de Ley sobre Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

Comisión de Hacienda Cámara de Diputadas y Diputados

4 de marzo 2024